



G.G.-094-10

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA SANTANDER SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA SANTANDER Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT.**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERÍA SANTANDER**, y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad, identificado con la C.C No 79.379.703, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT**, identificada con el NIT 79.379703-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 ( Manual Interno de Contratación) de la **LOTERÍA SANTANDER** y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que dada la cobertura del producto Lotería Santander a nivel nacional se hace necesario contratar los servicios de impresión y distribución de material con los resultados de cada sorteo para ser entregados en las zonas en que ordinariamente se comercializa la Lotería. 2.- Que la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual para desarrollar el objeto de impresión y distribución del material de volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERÍA SANTANDER**. 3.- Que a la invitación respondieron las firmas **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS**, y **FORMAS IMPRESAS Y COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE S.A.S.** 4.- Que **FORMAS IMPRESAS Y COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE S.A.S.** fue seleccionada por cumplir con los requerimientos exigidos en la solicitud de propuesta, según resolución 069 de febrero 18 de 2014. 5.- **QUE FORMAS IMPRESAS Y COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE S.A.S.**, no firmó ni legalizó en los términos establecidos el contrato adjudicado, por tanto, y para evitar parálisis en la prestación del servicio aquí contratado y en aplicación de la ley 80 de 1993 artículo 30 la **LOTERÍA SANTANDER**, adjudico el contrato a **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWR** por resolución 070 de febrero 21 de 2014, a quien ocupó el segundo lugar dentro de esta convocatoria presentando una propuesta igualmente favorable a la entidad, por cuanto se ajusta al presupuesto oficial establecido, ello mediante resolución.- **PRIMERA.- OBJETO:** el contratista se compromete para con la entidad contratante, a efectuar la impresión y distribución de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS (33.700)** volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERÍA SANTANDER**, durante cuarenta y cinco (45) sorteos a partir del sorteo del día veintiuno de febrero del año 2014 y distribuirlos a todos los distribuidores de forma independiente el día siguiente a la realización del sorteo. **PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los volantes contarán con las siguientes especificaciones técnicas: Dimensiones: Alto veinticinco (25) centímetros de largo por once punto cinco (11.5) centímetros de ancho. Papel: Los volantes serán elaborados en papel periódico nacional de 48 gramos y color natural. Impresión: La impresión del material de volantes se hará a una (1) Tinta por ambas caras, debiéndose imprimir por el anverso los resultados y por el reverso el plan de premios con mensajes publicitarios de la **LOTERÍA SANTANDER** los cuales serán suministrados por la entidad al impresor. En cinco sorteos que serán determinados por la entidad las especificaciones técnicas de impresión, los volantes serán impresos en papel tamaño carta (21.5 Cms X 28 Cms) doblados en forma de plegable, con la información del plan de premios de la **LOTERÍA SANTANDER** y la que para la ocasión suministre la entidad, impresos a dos o tres tintas de acuerdo a los requerimientos que señale la **LOTERÍA SANTANDER**. **PARAGRAFO 2.-** En este punto de las especificaciones sobre impresión de material de volantes debe tenerse en cuenta que la **LOTERÍA SANTANDER** podrá ordenar cambios en los diseños de los volantes en cualquier tiempo, conservando las características básicas de información de resultados sin que estas modificaciones impliquen incremento en el precio de los volantes. **PARAGRAFO 3.-** La **LOTERÍA SANTANDER**, se reserva la facultad de ordenar dentro de la vigencia del contrato una mayor o menor impresión y distribución de volantes, para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$100.851.480)** incluido IVA.- **TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de acuerdo al número de volantes impresos por sorteo y distribuidos previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000058 de fecha 23 de enero de 2014.- **QUINTA.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente por un periodo de cuarenta y cinco sorteos, desde el sorteo del 21 de febrero de 2014. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus



obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato en cada sorteo. 4. En el evento que se dé una mayor o menor impresión de volantes, informar al impresor con la debida antelación previo informe a la Gerencia General. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada.

**SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:**

A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. Entregar al contratista o remitir vía electrónica o de fax la misma noche que se realice el sorteo, previa verificación, los resultados del mismo. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado.

**PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato.

**NOVENA.- GARANTIAS.-** En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: A. Para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. B. Para garantizar el pago de SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, garantía equivalente al cinco por diez (10%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

**DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

**DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios.

**DECIMA SEGUNDA, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad.

**DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

**DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato.

**DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA OCTAVA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA NOVENA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA DECIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA UNDICESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA DOCESESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA TRECESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CUATROCESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CINCOCESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA SEISCESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA SEPTACESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA OCTAVACESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA NOVENACESIMA.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO Y UN.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO Y DOS.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO Y TRES.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO Y CUATRO.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

**DECIMA CIENTO Y CINCO.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO  
Gerente General

EL CONTRATISTA

CARLOS WILSON TAFUR ALARCON

c.c. 79279703 mtd